



**CONVENIO REGULADOR DE LA COTUTELA DE TESIS
DOCTORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Y LA
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**

REUNIDOS

De una parte,

D.^a Concepción Fernández Lorenzo, Vicerrectora de Planificación de la Universidad de Cádiz, con sede en c/ Ancha 16, de Cádiz, en representación de la misma, de acuerdo con lo establecido por la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R102REC/2016, de 16 de diciembre, por la que se delega la firma de los Convenios de Cotutela de tesis doctoral en el Vicerrector de Planificación

De otra parte,

D. Tito José Crissien Borrero, en su calidad de Rector y representante legal de la Corporación Universidad de la Costa CUC (Colombia), institución de educación superior sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personalidad jurídica reconocida mediante resolución 352 del 23 de abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con el NIT N° 870-104-530-9,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

DECLARAN

PRIMERO.- Que, con la intención de consolidar las relaciones entre las dos Universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de

X.M



colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive del presente convenio.

SEGUNDO.- Que, en particular, la Universidad de Cádiz y la Corporación Universidad de la Costa CU expresan su interés en establecer relaciones de colaboración entre los programas de doctorado propios de ambas instituciones y desean articular el intercambio de doctorandos y el procedimiento para ordenar el régimen de la cotutela de tesis doctorales.

TERCERO.- Que, en los términos indicados, la Universidad de Cádiz y la Corporación Universidad de la Costa CUC desean acordar el régimen de ejercicio de cotutela de tesis doctorales por doctores de ambas instituciones, que se regulará por lo previsto en este Convenio y por las normas que, en su caso, puedan desarrollarlo o aplicarlo, en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

De acuerdo con lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente Convenio regulador de las cotutelas de tesis doctorales, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir las bases de la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Corporación Universidad de la Costa CUC para que los alumnos de los programas de doctorado que en cada momento acuerden las universidades puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.

SEGUNDA.- La Universidad de Cádiz y la Corporación Universidad de la Costa CUC formalizarán un convenio específico para cada uno de los estudiantes de doctorado que realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos en los que prevea la normativa de cada una de las universidades.

TERCERA.- La firma del convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por los representantes designados de la Universidad de Cádiz

XMM



y de la Corporación Universidad de la Costa CUC expresa la conformidad de que el alumno de doctorado citado en cada convenio específico realice la tesis en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

CUARTA.- Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este Convenio y de los previstos en la cláusula segunda del mismo serán reconocidas por las Universidades firmantes del presente documento, atendiendo cada una de ellas a la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, el régimen referido a los requisitos previos, a la elaboración, al depósito y a la lectura de las tesis doctorales, así como el referido a su reproducción, su publicación por cualquier medio propio de las Universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.

QUINTA.- Las Universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los gastos derivados de este Convenio de Cotutela, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en los convenios específicos previstos en la cláusula segunda de este Convenio. En todo caso, esos otros acuerdos tendrán la consideración de “norma especial” y precederán en su aplicación a lo dispuesto en el presente texto.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a su fecha de terminación.

Este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes firmantes, sin más requisitos que su formalización expresa.

En cualquiera de los casos, la terminación, la denuncia o la resolución de este Convenio no afectarán a las tesis ya iniciadas, debiendo preverse expresamente la forma y los tiempos de conclusión del régimen de cotutela acordado.

X M



Y para que así conste, las dos Universidades firman el presente Convenio, por duplicado, ambos documentos con el mismo valor, en el lugar y la fecha indicados.

En Cádiz, a 1 de mayo de 2019

La Vicerrectora de
Planificación de la Universidad
de Cádiz
(España)



*Concepción Fernández
Lorenzo*

En Colombia, a 4 de abril de 2019

El Rector de la Corporación
Universidad de la Costa CUC
(Colombia)

Tito José Crissien Borrero

f.m.